

No tiene competencia sobre el transporte de carga

MTC aclara a Municipalidad Provincial mediante oficio 2559

La Dirección General de Transporte Terrestre del MTC exhorto vía carta a la Municipalidad Provincial del Callao al acatamiento del ordenamiento jurídico respecto a los ámbitos de competencia con relación al transporte terrestre de mercancías. Desde hace más de un año el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, han tratado de normar y regular el transporte terrestre de carga en su jurisdicción, lo que ha generado diversas reclamos de los Gremios Empresariales.

El Decreto Supremo N° 013-2012-MTC del 27.10.12 incorpora el artículo 12-A al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto



Supremo N° 17-2009-MTC, la que establece:

«Artículo 12-A.- Transgresión de normas de ámbito nacional

En caso que las autoridades regionales y/o locales emitan disposiciones que contravengan, desconozcan, excedan o desnaturalicen las normas de ámbito nacional en materia de transporte, el MTC podrá iniciar las acciones a que hubiere lugar contra dichas disposiciones, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos por la aprobación de las normas transgresoras, conforme a la normatividad vigente.»

Con este sustento es que la Dirección General de Transporte Terrestre cursa el Oficio N° 2559-2013-MTC/15 al Alcalde de la

Municipalidad Provincial del Callao exponiéndole los alcances del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, así como le transmite los lo referente al Decreto Supremo N° 013-2012-MTC, señalándole que el ente encargado de la fiscalización es SUTRAN en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29380, precisando y recordándole que su competencia en el ámbito provincial está referida a la gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos, precisándole claramente que no son competentes para la gestión y fiscalización del transporte terrestre de mercancías.

Moderno servicio se inauguró ayer en la cuadra 17 de Oscar R. Benavides, Ex – Colonial.

Corte Chalaca ya cuenta con casillas electrónicas

Un salto a la modernidad. Desde ayer la Corte Superior de Justicia cuenta un sistema de casillas judiciales electrónicas para facilitar la labor de los abogados litigantes que laboran en el distrito judicial chalaco.

El flamante servicio fue inaugurado por el Dr. César Castañeda Serrano, Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao, en la oficina alterna de la cuadra 17 de la Av. Oscar R. Benavides, Ex Colonial, donde

funcionan los órganos jurisdiccionales de la Nueva Ley procesal del Trabajo (NLPT).

Se trata de un espacio virtual seguro y gratuito que el Poder Judicial otorga a los abogados a fin de que puedan ser notificados con las resoluciones judiciales y sus anexos.

En su discurso de inauguración, el presidente de la Corte Superior del Callao, César Castañeda Serrano, resaltó la iniciativa como un mecanismo moderno para garantizar un

servicio judicial de calidad a favor de la población chalaca.

«La notificación electrónica junto con la casilla electrónica representan una herramienta que garantiza el ejercicio del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, acorde con el artículo primero de la Constitución Política del Perú, cuando se refiere a la protección de la dignidad humana», precisó la máxima autoridad de nuestro Distrito Judicial.

El sistema de casillas

electrónicas para los abogados y magistrados del distrito judicial del Callao, que hasta hace poco sólo estaban habilitados para los procesos contencioso-administrativos, fue ampliado a todas las causas en las que se aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT).

Para obtener una casilla electrónica, los abogados deben ingresar a la dirección electrónica <http://casillas.pj.gob.pe/sinoc>, dar un click en solicitud de registro y llenar sus datos.

Concluido el llenado debe hacer click en registrarse, luego de lo cual el sistema le proporcionará

un número de registro y la relación de documentos que en copia simple deberá entregar al momento de recabar su número de casilla electrónica y clave de acceso, trámite que se realiza personalmente en la avenida Oscar R. Benavides, ex - Colonial 1743, así como en la avenida 2 de Mayo, cuadra 5, del sector Callao Monumental.

La casilla electrónica evita que los abogados de las partes en litigio estén trasladándose de un lugar a otro para conocer el contenido de las notificaciones y resoluciones, lo pueden hacer desde sus oficinas o domicilios.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

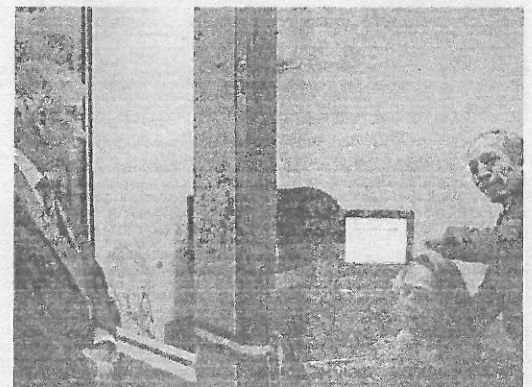
Gerencia de Administración Oficina de Gestión Patrimonial

SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

El bien inmueble descrito a continuación se encuentra en Proceso de Saneamiento Físico y Legal en el Registro de Propiedad Inmueble de Lima y Callao – Oficina Regional del Callao, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 071, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2001-EF, ampliado por Decreto Supremo N° 136-2001-EF; La Ley N° 29151, su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008 Vivienda; y, La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modifica por la Ley N° 27902.

Item.	UBICACIÓN DEL PREDIO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA DEL PREDIO (m2.)	DENOMINACION DEL PREDIO A SUBDIVIDIR	AREA DEL PREDIO A SUBDIVIDIR (m2.)
1	PARCELA MINI PARQUE INDUSTRIAL CERRO MANZANA E, LOTE 3, UBICADO UPIS –PECP CACHITO, VENTANILLA - CALLAO	F52011290	1,552.10	SUB LOTE 3A	920.31
2				SUB LOTE 01- A	631.79
TOTAL					1,552.10

PECPYPNP
OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL / AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO



■ Un nuevo modelo de servicio a través de las Casillas Judiciales Electrónicas se implementó desde ayer en el Distrito Judicial.